



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 259
Año XXIV
Legislatura VI
20 de octubre de 2006

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de
montes de Aragón 12646

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de montes de Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2006, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de montes de Aragón, publicado en el BOCA núm. 240, de 4 de julio de 2006.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de octubre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 1 la siguiente redacción:

«Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer el ordenamiento jurídico aplicable a los terrenos forestales de Aragón, asegurando la conservación y el aprovechamiento sostenible de sus recursos.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2.

Nuevo artículo 2, letra a).

Se propone añadir un nuevo apartado a), previo a los existentes, con el siguiente texto:

«a) El reconocimiento a la función social de los montes, independientemente de su titularidad, como proveedores de recursos naturales y de múltiples servicios o externalidades ambientales y de las obligaciones que para las Administraciones públicas se derivan en cuanto se refiere a su conservación, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo 2.a), línea 2, «preservación y el mantenimiento» por: «protección, conservación y aumento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Añadir un apartado a) bis del siguiente tenor:

«a) bis. Proteger, conservar y aumentar la masa forestal, en cuanto referencia biológica favoreciendo y sal-

vaguardando la fauna y la flora y los recursos hídricos de los ecosistemas forestales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Añadir un apartado d) bis del siguiente tenor:

«d) bis. Incrementar la superficie de monte público en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Añadir un apartado d) ter del siguiente tenor:

«d) ter. Promover entre la población el mejor conocimiento de los valores que sustentan los ecosistemas forestales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 3 la siguiente redacción:

«Artículo 3. Principios generales.

Son principios generales que inspiran la presente Ley los siguientes:

a) Promover y mejorar de forma sostenible la función socioeconómica de los terrenos forestales, haciéndola compatible con la protección de los suelos, la biodiversidad y el paisaje.

b) Evitar la disminución de la superficie forestal existente y favorecer su ampliación para frenar el desarrollo de procesos de erosión, garantizar la estabilidad hidrológica de los terrenos de montaña y reducir los déficits existentes en recursos forestales.

c) Promover una silvicultura adecuada a las diferentes condiciones ecológicas de los terrenos forestales, y las actividades de primera transformación de los productos del bosque, fomentando la creación local de empleo, principalmente en las comarcas de montaña y en las zonas de mayor superficie forestal, y mejorar la rentabilidad de las masas boscosas.

d) Mejorar la gestión de los aprovechamientos silvopastorales mediante acciones de asesoramiento, apoyo y tutela por parte de órganos competentes en materia forestal.

e) Introducir criterios de mantenimiento y de incremento de la superficie forestal existente en la ordenación territorial, en el planeamiento urbanístico y en la política agraria.

f) Fomentar la colaboración de las administraciones locales en la protección de los terrenos forestales de su territorio.

g) Fomentar el asociacionismo y la colaboración entre los sectores implicados en la producción, transformación y comercialización de los recursos forestales.

h) Promover la investigación y experimentación forestales y la formación de los productores o gestores de actividades forestales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3. Añadir un nuevo apartado h) bis del siguiente tenor:

«h) bis. La prevención y extinción de incendios deben de constituir una sola política y con carácter prioritario la lucha contra los incendios debe estar basada en la prevención.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, apartado i). Añadir al final del mismo el siguiente texto:

«..., mejorando los procesos de obtención, transformación y comercialización de los productos económicos de los montes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3. Añadir un nuevo apartado i) bis del siguiente tenor:

«i) bis. El aprovechamiento racional de los montes como medio de contribución al desarrollo rural.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 3.l), línea 2, después de «protección»: «, conservación y aumento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 3, un nuevo apartado m) bis que diga lo siguiente:

«m) bis. Principio o enfoque de precaución: cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 3, un nuevo apartado m) ter que diga lo siguiente:

«m) ter Adaptación de los montes al cambio climático, fomentando una gestión encaminada a la resiliencia y resistencia de los montes al mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3. Añadir un nuevo apartado m) bis del siguiente tenor:

«m) bis. Garantizar la integración de los montes en la ordenación territorial y urbanística.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 4, añadir a continuación de «legislación forestal estatal» la palabra «básica».

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 4 añadir un nuevo artículo 4 bis del siguiente tenor:

«Artículo 4 bis. Función social de los montes.

Los montes, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante tanto como fuente de recursos naturales como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales, por lo que las administraciones públicas aragonesas velarán en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenación.

En virtud de su función social, los montes aragoneses son considerados infraestructuras básicas de la Comunidad Autónoma. Las Administraciones públicas aragonesas destinarán los recursos materiales y humanos necesarios para que los montes cumplan su función social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 5 la siguiente redacción:

«Artículo 5. Terrenos forestales y no forestales.

1. A efectos de esta Ley, son terrenos forestales o bosques:

a) Los suelos rústicos poblados de árboles, arbustos, matorrales y herbáceas silvestres.

b) Los yermos situados en los límites de los bosques que sean necesarios para su protección

c) Los yermos que, por sus características, sean adecuados para la forestación o reforestación con árboles, arbustos, matorrales o herbáceas

2. Se considerarán, asimismo, como terrenos forestales los prados de regeneración natural, los majales, las zonas rasas pobladas anteriormente y transformadas sin la correspondiente autorización y las pistas y caminos forestales.

3. Se considerarán como terrenos forestales temporales, con una duración mínima del turno de la especie, los terrenos agrícolas que circunstancialmente sean objeto de explotación forestal con árboles de crecimiento rápido.

4. No tienen la consideración de terreno forestal, sin perjuicio de las facultades que, de conformidad con la legislación vigente, correspondan a la Administración Forestal en relación con la conservación de la naturaleza, la protección del medio y del paisaje y la conservación de árboles monumentales:

a) Los suelos calificados legalmente como urbanos o como urbanizables programados.

b) Las superficies pobladas de árboles aislados o de plantaciones lineales.

c) Las superficies destinadas al cultivo de árboles ornamentales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5, punto 2. Añadir un nuevo apartado c) bis del siguiente tenor:

«c) bis. Las construcciones o infraestructuras destinadas al servicio del monte en que se ubican tales como viveros forestales, huertos, semilleros que constituyen parte integral del monte, los caminos forestales, las zonas desbrozadas, los cortafuegos y otras áreas abiertas de superficie reducida dentro del bosque.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5 punto 3. Añadir un nuevo apartado 3 b) bis del siguiente tenor:

«3 b) bis. Los terrenos baldíos colindantes con los montes, que sean necesarios para su protección, siempre que se declare expresamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5, punto 3. Añadir un nuevo apartado 3 b) ter del siguiente tenor:

«3 b) ter. Los terrenos que se declaren adecuados por los Planes de Ordenación de recursos forestales para la reforestación o forestación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado 6 b), que quedaría redactado como sigue:

«Los terrenos que no reúnen los requisitos establecidos en los puntos anteriores o que reuniéndolos sean calificados por el planeamiento urbanístico como urbanos o urbanizables delimitados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5. Añadir un nuevo apartado d) bis del siguiente tenor:

«d) bis. Los terrenos que, formando parte de una explotación agrícola, contengan árboles aislados, plantaciones lineales o superficies de escasa extensión cubiertas por especies de matorral o herbáceas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 7, punto 2. Añadir un nuevo apartado m) bis del siguiente tenor:

«m) bis. La determinación de las actuaciones obligatorias que se deban realizar en los terrenos forestales en los supuestos previstos en la Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 7, punto 2. Añadir un nuevo apartado m) ter del siguiente tenor:

«m) ter. La aprobación de las permutas que se propongan por la administración.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 7, punto 2. Añadir un nuevo apartado m) quater del siguiente tenor:

«m) quater. El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y demás derechos y acciones destinadas al patrimonio forestal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 8, b).

Añadir entre «... montes catalogados...», y «..., de acuerdo con...», los siguientes términos: «... de titularidad local...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^ª B.^ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 8, c).

Añadir entre «... en montes catalogados...» y «..., siempre que estén...», los siguientes términos: «... de titularidad local...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 8, letra d).

Añadir tras «... los montes catalogados...» los términos «... de titularidad local.».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 8, letra f).

Añadir entre «... montes patrimoniales...» y «... o comunales no catalogados...», los términos «... de titularidad local...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 9. Añadir un nuevo apartado a) bis del siguiente tenor:

«a) bis. La emisión de otros informes preceptivos relativos a los montes de su titularidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 9. Añadir un nuevo apartado e) bis del siguiente tenor:

«e) bis. La gestión de los montes de su titularidad no incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 9. Añadir un nuevo apartado l) bis del siguiente tenor:

«l) bis. La decisión sobre la asignación de usos en los montes de su titularidad, a los efectos de elaboración de los planes de ordenación de recursos forestales previstos en el artículo 52 de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 9. Añadir un nuevo apartado l) ter del siguiente tenor:

«l) ter. La realización de las permutas procedentes, de los montes de su titularidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 10 la siguiente redacción:
«Artículo 10. Clasificación de los montes.

1. Por razón de su pertenencia, los terrenos forestales podrán ser de propiedad pública o de propiedad privada.

2. Serán terrenos forestales de propiedad pública los que pertenezcan al Patrimonio del Estado, al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al de las entidades locales y al de las demás entidades de derecho público.

3. Los terrenos forestales comunales o asimilados por tradición se regularán por las disposiciones que la presente Ley establezca para los terrenos forestales de propiedad pública.

4. Serán terrenos forestales de propiedad privada los que pertenezcan a personas físicas o jurídicas de derecho privado, sea individualmente o en régimen de copropiedad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 10.3.b).

En el apartado b), suprimir los términos «... de titularidad de los municipios...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 10. Añadir un nuevo apartado 5) bis del siguiente tenor:

«5) bis. Los montes privados podrán ser declarados protectores a instancia del propietario, cuando cumplan

algunos de los presupuestos establecidos en el artículo 12 de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 11. Añadir un nuevo punto 2 del siguiente tenor:

«2. No obstante su inalienabilidad, el dominio público forestal podrá ser objeto de cesión temporal en todo o en parte, a título oneroso o gratuito, para obras, instalaciones o servicios de utilidad pública.

Los ingresos que se generen por las ocupaciones a que hace mención el párrafo anterior tendrán la consideración de aprovechamiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 11. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:

«3. En el supuesto de que la constitución de una servidumbre o el otorgamiento de un derecho de ocupación afecte a un monte arbolado, el promotor deberá justificar la imposibilidad o inconveniencia de localizarlos sobre términos desarbolados del monte.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 11. Añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. Los propietarios de los terrenos forestales incluidos en el dominio público forestal, podrán realizar permutas con otros propietarios de terrenos forestales colindantes, públicos o privados, siempre que estas permutas tengan por objeto la mejor definición del dominio público forestal o supongan mejoras para la gestión y conservación del monte.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 11. Añadir un nuevo apartado 5 del siguiente tenor:

«5. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá declarar la extinción o la suspensión temporal de las autorizaciones o concesiones previamente otorgadas, cuando se declare causa de incompatibilidad con los intereses de utilidad pública del monte, sin perjuicio de la indemnización que corresponda en su caso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 12.i) por uno nuevo que diga lo siguiente:

«i) Los que contribuyan a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad genética.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12, la titulación de este artículo. Donde dice: «Montes incluidos en el Catálogo», deberá decir: «Declaración de utilidad pública».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 13. Añadir un nuevo apartado 1 bis del siguiente tenor:

«1. bis. En todo caso y mientras no recaiga sentencia firme en juicio declarativo ordinario de propiedad, dicha posesión será mantenida y, si procede, asistida para su recuperación por las autoridades competentes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 13. Añadir un nuevo punto 5 del siguiente tenor:

«5. La reclamación previa a que se refiere el apartado anterior la resolverá el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón previa audiencia de la entidad propietaria por un término de treinta días hábiles para alegaciones, con la advertencia de que la no evacuación del trámite se entenderá como oposición a la reclamación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 13. Añadir un nuevo punto 6 del siguiente tenor:

«6. Si la entidad propietaria se opusiera expresa o tácitamente a la reclamación, se dictará resolución en ese sentido.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 13. Añadir un nuevo punto 7 del siguiente tenor:

«7. Si la entidad propietaria se allana a las pretensiones, la Comunidad Autónoma resolverá lo que proceda sin quedar vinculada por allanamiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 13. Añadir un nuevo punto 8 del siguiente tenor:

«8. La exclusión del catálogo de la totalidad o parte de un monte cuando la jurisdicción civil declare por sentencia firme su pertenencia a un particular, salvo que se trate de un monte protector.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 14, apartado 1. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«..., todo ello sin perjuicio de la obligación existente de inscribirlos en el Registro de la Propiedad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 14, apartado 2. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«..., que deberá mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido del mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^a Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17.1.

Sustituir dicho apartado por el siguiente:

«1. La desafectación de los montes demaniales no catalogados se efectuará, previo informe favorable del órgano ambiental autonómico, mediante lo dispuesto en la legislación patrimonial que sea de aplicación a la Administración propietaria.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^º B.^º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, punto 4:
 Donde dice: «..., así como la inclusión y exclusión de un monte o parte del mismo...».
 Deberá decir: «..., así como la inclusión de un monte o parte del mismo...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
 ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 24. Añadir un nuevo punto 6 del siguiente tenor:

«6. La Comunidad Autónoma notificará anualmente al Ministerio de Medio Ambiente, al menos una vez al año, de las inscripciones o desclasificaciones que se practiquen en el registro de Montes protectores.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
 ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 25, apartado 2.
 Donde dice: «... podrán ser compensadas ... la legislación forestal».

Deberá decir: «... deberán ser compensadas económicamente. A tal efecto la Comunidad Autónoma conferirá a los propietarios de estos montes prioridad y un mayor nivel en la concesión de ayudas para las inversiones que se efectúen».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
 ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 27. Añadir un nuevo artículo 27 bis del siguiente tenor:

«Artículo 27 bis. Principios

Las administraciones públicas competentes bien sea por razón de titularidad, gestión o intervención administrativa orientarán sus actuaciones a lograr la protección, conservación, restauración y mejora de los montes cualquiera que sea su titularidad o régimen jurídico.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
 ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 28, punto 1.

Donde dice: «... dominio público forestal, a cuyo efecto podrán...».

Deberá decir: «... dominio público forestal, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto, a cuyo efecto podrán...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
 ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 28. Añadir un nuevo punto 1 bis del siguiente tenor:

«1 bis. Los propietarios a quienes afecte la investigación están obligados a aportar documentación sobre la titularidad de los montes y a permitir la entrada de personal autorizado previa notificación de aquellos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 28. Añadir un nuevo punto 1 ter del siguiente tenor:

«1 ter. Si en el ejercicio de la potestad de investigación se considera suficientemente acreditada la titularidad pública del terreno investigado se declarará así en la resolución que ponga fin al procedimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Título III, Capítulo Primero.
Donde dice: «De la investigación de montes públicos y su inventario».

Deberá decir: «Principios generales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 30. Añadir un nuevo punto 1 bis del siguiente tenor:

«1 bis. Todos los montes públicos deberán contar con la señalización material de sus límites, con su cabida, plano y demás condiciones que determinen la Ley. La falta de tales determinaciones implicará que la administración competente procederá a efectuar el deslinde.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30, apartado 3.

Donde dice: «... y formalidades vigentes para los de utilidad pública».

Deberá decir: «... y formalidades vigentes para los montes catalogados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 30. Añadir un nuevo artículo 30 bis del siguiente tenor:

«Artículo 30 bis. Contenido de la memoria

Todo acuerdo de deslinde deberá ir precedido de una memoria que lo justifique, con descripción general del monte, especificando sus linderos, enclaves, colindancias, perímetros, superficies, así como los datos relativos a la titularidad y usos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 32, punto 1.

Donde dice: «... su término legal, podrán limitarse...».

Deberá decir: «... su término legal, se determinarán las zonas colindantes afectadas y podrán limitarse...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 33. Añadir un segundo párrafo del siguiente tenor:

«En el caso de su no comparecencia se continuará el procedimiento sin perjuicio de que los interesados puedan personarse en el mismo en cualquier momento y sin que esto implique retrotraer las actuaciones practicadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo 34.1, líneas 1-2, «de montes operador» por: «técnico forestal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 34.1.

Sustituir «... ingeniero de montes operador...» por «... ingeniero operador, que será un técnico con titulación forestal universitaria...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 34. Añadir un nuevo apartado 1 bis del siguiente tenor:

«1 bis. Las actas de apeo serán firmadas diariamente por todos los asistentes al mismo, pudiéndose incorporar en anexo cualquier documentación aportada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo 34.2, líneas 1-2, «de montes operador» por: «técnico forestal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 34.2.

Sustituir «... ingeniero de montes operador...» por «... ingeniero operador, que será un técnico con titulación forestal universitaria...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 37, punto 2.

Donde dice: «... a presentar los títulos y documentos que justifiquen...».

Deberá decir: «... a presentar títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad o pruebas que justifiquen...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 39, apartado 2.

Donde dice: «De dicha orden obrará constancia en el Registro de la Propiedad y en el catálogo de montes...».

Deberá decir: «De dicha orden se dará cuenta al Registro de la Propiedad y a los responsables del catálogo de montes...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo 42.4, líneas 1-2, «de montes operador» por: «técnico forestal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^a Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 42.4.

Sustituir «... ingeniero de montes operador...» por «... ingeniero operador, que será un técnico con titulación forestal universitaria...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^a B.^a
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 42, punto 5. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«..., salvo que se hayan originado cambios sustanciales en las titularidades afectadas que es obligado respetar entre los dos actos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 42. Añadir un nuevo apartado 6 bis del siguiente tenor:

«6 bis. Las distintas administraciones titulares de montes que estén deslindados quedan obligadas a la revisión periódica de los hitos o mojones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 42. Añadir un nuevo apartado 6 ter del siguiente tenor:

«6 ter. Del reconocimiento periódico de los hitos o mojones se expedirá la correspondiente acta en donde se hará constar los mojones recorridos y readecuación o no a las descripciones de los mismos y su situación, así como las vicisitudes surgidas que se consideren de interés.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 42. Añadir un nuevo apartado ó quater del siguiente tenor:

«ó quater. Una vez efectuado el reconocimiento se dictará resolución expresa por la administración forestal competente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 43, punto 1.

Donde dice: «... podrá deslindar...», deberá decir: «... deberá deslindar...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 43.4.

Añadir al final del apartado, tras «... inclusión en el catálogo...», el siguiente texto: «... con atribución de su

titularidad a favor del correspondiente organismo de cuenca».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 44. Añadir los siguientes párrafos:

«Los titulares de montes patrimoniales podrán ejercer la potestad de recuperación posesoria, de los poseídos indebidamente por terceros, siempre y cuando la iniciación del procedimiento de recuperación de la posesión haya sido notificada antes de que transcurra el plazo de un año contado desde el día siguiente a la usurpación.

Pasado dicho plazo para recuperar la posesión de estos bienes deberán ejercitarse las acciones correspondientes ante los órganos del orden jurisdiccional civil.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 45, punto 1.

Donde dice: «La Comunidad Autónoma ... en la presente ley, con preferencia...».

Deberá decir: «La Comunidad Autónoma de Aragón procurará incrementar su propiedad forestal adquiriendo montes o los derechos existentes sobre los mismos con la finalidad de cumplir los objetivos prefijados por la presente ley, con preferencia...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 46, punto 1.

Donde dice: «... extensión superior a las doscientas hectáreas...».

Deberá decir: «... extensión superior a cien hectáreas...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 46, punto 2.

Donde dice: «En el caso de montes ... o colindantes con él, el derecho...».

Deberá decir: «En el caso de fincas o de montes consorciados o conveniados enclavados en un monte público o colindantes con él, el derecho...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 46, punto 6. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Deberá abonarse por la administración retrayente, no solamente el precio determinado en la transmisión, sino los gastos que hubiese originado el contrato y cualquier otro pago legítimo, incluidos impuestos o gravámenes si se hubiesen abonado. También incluirán estudios previos si se hubiesen efectuado debido a la complejidad de la operación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 46, punto 9:

Donde dice: «... de retracto en el plazo de un año ... reales de la transmisión».

Deberá decir: «... de retracto contado desde que la administración hubiera tenido conocimiento oficial de las condiciones reales de la transmisión o en otro caso a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 47. Añadir un nuevo punto 5 del siguiente tenor:

«5. Cuando se trate de matricular en el Registro de la Propiedad por cualquiera de los medios establecidos en

la ley hipotecaria, fincas ubicadas en un término municipal en donde existe algún monte catalogado de utilidad pública, el solicitante deberá acompañar certificación de la administración forestal acreditativa de que las fincas no están incluidas en su monte catalogado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 49 del siguiente tenor:
«Artículo 49. Definición plan forestal de Aragón.

El plan forestal es un documento elaborado a partir de la información sobre la situación de los medios y recursos naturales, su problemática, demandas actuales, tendencias futuras relacionadas con los montes, en el que se determinarán las directrices, programas, actuaciones, medios, inversiones, fuentes de financiación y cronograma de ejecución, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para su cumplimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 49 la siguiente redacción:
«Artículo 49. Planes forestales.

1. El Departamento competente en medio ambiente elaborará planes para realizar la política forestal de conformidad con los fines establecidos en el artículo 1 de esta Ley. Serán planes de desarrollo forestal el Plan Forestal de Aragón y los Planes de Gestión Forestal.

2. Con la finalidad de realizar una política forestal integral, el Plan Forestal de Aragón clasificará los terrenos forestales y determinará su uso.

3. El Plan Forestal de Aragón deberá contener:

a) La determinación y el señalamiento de las zonas susceptibles de ser declaradas de repoblación obligatoria, de peligro de incendios u otras clasificaciones especiales fundamentadas en la utilidad pública y el interés social.

b) Los métodos y programas para la investigación, formación y divulgación forestales, con especificación de los resultados a conseguir.

c) Las directrices para fomentar y mejorar la producción forestal y la industria de transformación.

d) Las estrategias generales para conservar el patrimonio natural y el uso social y recreativo de los terrenos forestales.

e) Los esquemas generales de compatibilidad entre la silvicultura y la producción agropecuaria, principalmente en lo que se refiere a la repoblación de los terrenos agrícolas marginales y al desarrollo de la actividad forestal en las explotaciones agrícolas.

f) Las condiciones para fijar y revisar la unidad mínima de producción forestal y las épocas de corta.

4. El Departamento competente en medio ambiente elaborará el Plan Forestal de Aragón y el correspondiente informe de sostenibilidad tras haber consultado su idoneidad con otros departamentos, y con las entidades y organismos implicados, previo el trámite de información pública y participación social que deberá regular el Gobierno de Aragón. Una vez informado preceptivamente por el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, y una vez presentado a las Cortes de Aragón, será aprobado por el Gobierno de Aragón, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de Aragón.

5. El Plan Forestal de Aragón, tendrá una vigencia máxima de diez años y podrá ser revisado o modificado por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero competente en medio ambiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado anterior.

6. Los Planes de Gestión Forestal determinarán las líneas generales básicas para mejorar la gestión de los bosques y los pastos, desarrollando los contenidos del Plan Forestal de Aragón. El contenido de estos planes será la guía para la redacción de proyectos de ordenación y de planes técnicos forestales de gestión y mejora.

7. El Departamento competente en medio ambiente aprobará los Planes de Gestión Forestal, determinando previamente el ámbito territorial y las prioridades para su redacción.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 49 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 49 bis. Inventario Ecológico y Forestal de Aragón.

1. El Departamento competente en medio ambiente elaborará el Inventario Ecológico y Forestal de Aragón como base ecológica y económica para la redacción del Plan Forestal de Aragón.

2. El Inventario Ecológico y Forestal de Aragón contendrá al menos:

a) Un inventario estadístico, descriptivo y sintético referente a superficies, existencias y crecimientos.

b) Un inventario analítico y explicativo que permita conocer las correlaciones existentes entre la producción de una masa arbolada y sus características cualitativas y cuantitativas y los factores abióticos y bióticos, con la finalidad de facilitar el diseño y definición de los instrumentos de planeamiento y ordenación.

c) Un inventario de los terrenos susceptibles de ser regenerados o reforestados.

d) Un inventario de los terrenos forestales degradados y, por tanto, susceptibles de restauración ecológica.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 49 bis del siguiente tenor:
«Artículo 49 bis. Ambito, alcance y contenido

1. El ámbito de aplicación del plan forestal de Aragón es todo el territorio de la Comunidad, y su contenido y alcance los que determine el mismo.

2. El plan forestal de Aragón tendrá vigencia indefinida, debiendo revisarse periódicamente por el Gobierno de Aragón cada cinco años, o cuando hubieran cambiado sustancialmente las circunstancias determinantes de su aprobación siguiendo el procedimiento establecido para su aprobación.

3. Los objetivos y directrices que contenga el plan forestal serán vinculantes y determinarán los planes de ordenación y los instrumentos de gestión, así como las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas del territorio con competencia en materia forestal.

4. El plan forestal de Aragón contendrá como mínimo programas o planes relativos a:

— La forestación y restauración de ambientes vegetales.

— La protección hidrológica forestal.

— La defensa de los montes contra incendios y plagas forestales.

— El uso público recreativo y la educación ambiental.

— La investigación ecológico forestal.

— La industrialización y adecuada comercialización de los productos forestales.

— La financiación de los costes de las acciones programadas.

— Participación social y desarrollo socioeconómico.

5. El plan forestal de Aragón se desarrollará mediante los siguientes instrumentos:

— Planes de Ordenación de recursos forestales.

— Instrumentos de gestión forestal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 49 ter del siguiente tenor:

«Artículo 49 ter. Elaboración y aprobación.

El procedimiento de aprobación del plan forestal de Aragón se iniciará a propuesta del Departamento de Medio Ambiente, que tiene atribuida su elaboración e impulso.

La elaboración del plan incluirá la consulta a las entidades locales, y a través de sus órganos de representación a los propietarios privados, a otros usuarios legítimos afectados y a los demás agentes sociales e institucionales que pudieran tener interés, sin perjuicio del trámite de información pública prevista legalmente, para presentación de alegaciones.

Con carácter preceptivo y previa a su aprobación será emitido informe por el Comité forestal de Aragón y por el Consejo de Protección de la naturaleza, todo ello sin perjuicio de la formulación del correspondiente informe de sostenibilidad ambiental en los términos que establezcan la legislación específica.

Antes de proceder a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno, el plan se someterá a debate en las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 49 quater del siguiente tenor:

«Artículo 49 quater. Revisión y Modificación.

El Departamento de Medio Ambiente procederá anualmente a evaluar el cumplimiento del plan forestal de Aragón. En base esa evaluación podría determinarse la revisión del plan que implicará la aplicación de nuevos criterios básicos de la política forestal un modelo distinto de ordenación forestal, o en su caso sino afecta a elementos esenciales del plan, la modificación.

La modificación o revisión del plan se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 49 quinqués del siguiente tenor:

«Artículo 49 quinqués. Obras necesarias para la ejecución del plan forestal de Aragón.

Se declararán de utilidad pública o interés social, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos, las obras necesarias para la ejecución del plan forestal de Aragón, incluidos la plantación, vías de saca y servicios, puntos de agua y embalses.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 50.3.

Añadir al final de dicho apartado, tras «... entidades locales comarcales y municipales...», el siguiente texto : «..., así como de los propietarios forestales privados».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 50, punto 3. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«..., organizaciones agrarias, propietarios forestales, asociaciones y personas de reconocido prestigio relacionados con el ámbito forestal y la conservación de la naturaleza.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 50 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 50 bis. Mesa Intersectorial Forestal.

1. Se crea la Mesa Intersectorial Forestal, en la que estarán representadas las organizaciones profesionales relacionadas con el sector, las asociaciones, los propietarios forestales públicos y privados; las empresas de explotación forestal; las industrias de transformación de productos forestales; las industrias que utilicen, en sus productos, derivados directos o indirectos de producciones forestales, y las que produzcan bienes de equipo para trabajos forestales.

2. Las funciones de la Mesa Intersectorial Forestal serán las siguientes:

- a) Participar en la elaboración de la política forestal.
- b) Colaborar en la catalogación, normalización y estandarización de los productos forestales y de los bienes de equipo.
- c) Coordinar las posibilidades de producción forestal con las necesidades industriales.
- d) Proponer líneas de fomento, mejora y experimentación en el sector forestal y en las industrias derivadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 51 bis del siguiente tenor:
«Artículo 51 bis. Gestión integral.

La gestión de los montes será integrada con las actividades económicas, sociales y culturales que contribuyan a generar empleo y aumentar la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 52 1) bis del siguiente tenor:
«1) bis. Toda la superficie forestal de la Comunidad Autónoma deberá estar incluida en un plan de ordenación de recursos forestales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 52. Añadir un nuevo punto 2 bis del siguiente tenor:

«2 bis. Con carácter previo a su aprobación los planes de ordenación de los recursos forestales serán informados con carácter preceptivo por el Consejo Forestal de Aragón y por el Consejo de Protección de la Naturaleza.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 52 Añadir un nuevo punto 5 bis del siguiente tenor:

«5 bis. El plazo de revisión de estos planes no podrá ser superior a ocho años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.
Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 2 del artículo 54.

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.
En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 54. Añadir un nuevo punto 3 bis del siguiente tenor:

«3 bis. Los instrumentos de gestión forestal que se aprueben contendrán el periodo de vigencia de los mismos y no podrá ser superior en ningún caso a cuatro años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.
Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 54. Añadir un nuevo punto 3 ter del siguiente tenor:

«3 ter. Con carácter general los instrumentos de gestión serán específicos de cada monte si bien previa justificación podrán ser redactados de forma conjunta para grupos de montes con características disociativas semejantes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.
Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 54 con la siguiente redacción:

«4. En los instrumentos de gestión se incluirán, en su caso, medidas concretas a fin de establecer corredores biológicos entre estos montes y otros de similar catalogación, o entre estos montes y otros espacios naturales protegidos y de interés, a través de ríos, cañadas y otras vías de comunicación natural, con el fin de evitar el aislamiento de sus poblaciones, y de fomentar el trasiego de especies y la diversidad genética.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.
En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 55 bis del siguiente tenor:
«Artículo 55 bis. Aprobación de los instrumentos de gestión forestal.

El titular del Departamento de Medio Ambiente aprobará los instrumentos de gestión forestal en el plazo máximo de tres meses.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 57, punto 1.

Donde dice: «El régimen de uso y aprovechamiento de los montes, cualquiera que sea...».

Deberá decir: «El régimen de uso y disfrute del monte y aprovechamiento de sus bienes, cualquiera que sea...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 57 Añadir un nuevo punto 1 bis del siguiente tenor:

«1 bis. Los recursos forestales se utilizarán, de acuerdo con el principio de aprovechamiento sostenible, en consecuencia con los principios que recoge el Título I de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 58, punto 3.

Donde dice: «Se considera aprovechamiento toda explotación del monte o de sus recursos renovables...».

Deberá decir: «Se considera aprovechamiento todo uso del monte o explotación de sus recursos renovables...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del punto 5 del artículo 58.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 58 bis del siguiente tenor:

«Artículo 58 bis. Objetos de aprovechamiento.

Podrán ser objeto de aprovechamiento forestal, las maderas, cortezas, resinas, pastos, frutos, plantas aromá-

ticas y medicinales, setas, trufas, productos agrícolas, caza, pesca y demás productos propios de los terrenos forestales en los términos establecidos en la presente ley, así como los cultivos en el caso de los montes catalogados.

Los recursos cinegéticos se aprovecharán conforme a lo dispuesto en su legislación específica. No obstante se requiere la autorización específica de la administración ambiental en aquellos supuestos en que sean autorizaciones en terrenos forestales con árboles jóvenes, así como la aclimatación de especies cinegéticas. Ambas actividades podrán denegarse cuando pudieran resultar perjudiciales para la regeneración del monte.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 60, apartado 1, letra c).

Suprimir lo siguiente: «sin perjuicio de lo dispuesto para las concesiones de interés público».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 62.3.

Sustituir dicho apartado por el siguiente:

«3. La concesión de uso privativo por interés particular del dominio público y la consecuente ocupación del monte devengará anualmente una tasa a favor de la entidad propietaria del monte en las condiciones que legalmente se establezcan. Esta tasa es compatible con la Tasa 17 por servicios facultativos y administrativos en materia de montes'.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.ª B.ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 64 bis del siguiente tenor:

«Artículo 64 bis. Servidumbre por infraestructuras de energía.

Las infraestructuras del transporte de energía en zonas en donde existan montes incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública y especialmente en los casos de producción y transporte aéreo, evitarán si fuese posible, la afectación de masas arboladas, siendo preferente su trazado por terrenos desarbolados o por otros terrenos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 66. Añadir un nuevo punto 3 bis del siguiente tenor:

«3 bis. La recogida consuetudinaria de leñas de coníferas, frutos, plantas, setas o residuos forestales en los montes públicos, podrá realizarse sin más requisitos que el consentimiento tácito del propietario del monte.

La saca o extracción de los productos forestales se efectuará a través de las vías previamente autorizadas por la administración.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 66 bis del siguiente tenor:
«Artículo 66 bis. Control de los aprovechamientos forestales.

El Departamento de Medio Ambiente podrá requerir a los transformadores y almacenistas de productos forestales que justifiquen el origen de las partidas, al objeto de comprobar las talas y demás aprovechamientos forestales, en especial los extraídos de los montes incendiados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 67.3.

Añadir entre «... los montes catalogados...» y «... que dispongan de instrumento de gestión forestal...», los siguientes términos: «... de titularidad local...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^ª B.^ª

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 68, punto 2. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«En ningún caso se entenderá adquiridos por silencio administrativo aprovechamientos de madera y leñas en contra de la legislación o instrumentos de gestión aprobados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 68. Añadir un nuevo punto 4 bis del siguiente tenor:

«4 bis. El régimen previsto en el punto tercero será aplicable a aquellos aprovechamientos que se soliciten y no estén previstos en los instrumentos de ordenación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 70. Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Solamente será posible la autorización de las denominadas cortas a hecho, si están previstas en los instrumentos de planificación o de gestión forestal que se apruebe por la Administración forestal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 70 bis del siguiente tenor.
«Artículo 70 bis. Aprovechamiento de pastos.

El aprovechamiento de pastos se efectuará en los términos que menos quede dañada la capa vegetal o menor degradación sufra el suelo. La autorización de este aprovechamiento se podrá condicionar en su intensidad e incluso prohibir cuando las condiciones del suelo, del clima, o las especies animales que pasten puedan hacer peligrar el mantenimiento de los ecosistemas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 70 ter del siguiente tenor:
«Artículo 70 ter. Impulso de políticas forestales.

El Gobierno de Aragón fomentará y regulará el aprovechamiento de la biomasa forestal residual garantizando la conservación de la biodiversidad y los ciclos ecológicos.

Se desarrollarán así mismo herramientas de política forestal, fiscal y económica para compensar la baja rentabilidad de los productos forestales a cambio de exigir una gestión social y ambientalmente responsable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 71. Añadir un nuevo punto 1) ante del siguiente tenor:

«1) ante. Se consideran recursos los derivados de explotación de canteras, áridos o cualquier otra actividad extractiva a cielo abierto o subterránea.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 71, apartado 2.

Donde dice: «... de restauración ambiental y, de sometimiento, en su caso,...».

Deberá decir: «... de restauración ambiental, para los que exigirá la correspondiente fianza al interesado y del sometimiento, en su caso,...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 71. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:

«3. El traslado de los recursos del subsuelo se efectuará a través de las vías previamente autorizadas por la administración.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 71 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 71 bis. Industrias forestales.

1. Las industrias de primera transformación de productos forestales deberán disponer de la calificación correspondiente como empresas de transformación de productos, otorgada por el Departamento competente en medio ambiente en las condiciones establecidas reglamentariamente.

2. Las cooperativas, empresas asociativas y agrupaciones de empresarios para la producción, transformación y comercialización en común de los productos forestales gozarán de beneficios adicionales con relación a las ayudas otorgadas con carácter general.

3. Todas las industrias forestales tendrán la obligación de suministrar, a efectos estadísticos, la información relativa a las características de sus instalaciones y actividades, así como un inventario que detalle sus necesidades de productos forestales.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 71 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 71 ter. Empresas de explotación forestal.

1. Las empresas dedicadas al aprovechamiento de maderas, leñas y otros productos forestales, incluidos la biomasa y los hongos, deberán disponer de acreditación como empresas calificadas de explotación forestal, expedida por el Departamento competente en medio ambiente en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Este requisito no será de aplicación si los aprovechamientos son efectuados directamente en sus predios por los titulares de los terrenos forestales.

2. El Departamento competente en medio ambiente deberá incentivar a las empresas de explotación forestal que mantengan en sus plantillas a técnicos forestales de formación profesional de segundo grado o de titulación superior.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 72, punto 1.

Donde dice: «... que realicen las entidades locales titulares de montes...».

Deberá decir: «... que realicen las administraciones titulares de montes...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 72. Añadir un nuevo punto 1 bis.

«1 bis. Se considerarán mejoras los trabajos y actuaciones de defensa de la gestión forestal tales como deslin-

des, amojonamientos, reforestaciones, trabajos silvícolas o fitosanitarios, obras de ejecución y conservación de infraestructuras, creación de pastos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley, o aquellas otras que contribuyan a la mejora de la conservación de los montes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 72. Añadir un nuevo punto 1 ter.
«1) ter. Los fondos de mejoras tendrán el carácter de fondos privados de la Administración que los genere.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 72, punto 2.
Donde dice: «El plan de mejoras de los montes catalogados, que contiene la previsión...».
Deberá decir: «El plan de mejoras de los montes catalogados cuya titularidad corresponda a las entidades locales y que contiene la previsión...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 72, punto 2. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Si el titular del monte fuera la Administración autonómica, ó la administración del Estado, corresponderá la aprobación al Departamento de Medio Ambiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 72, punto 3.
Donde dice: «..., sin perjuicio de la posibilidad de que dichas entidades locales, voluntariamente...».
Deberá decir: «..., sin perjuicio de la posibilidad de que dichas administraciones públicas, voluntariamente...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 72, punto 5.
Donde dice: «Al final de cada ejercicio anual las comarcas prestarán...».

Deberá decir: «Al final de cada ejercicio anual la administración encargada de la gestión del fondo de mejoras presentará...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 72) bis del siguiente tenor:
«Artículo 72) bis. Tarifas de usos.

El uso de algunas infraestructuras o instalaciones de carácter recreativo, cultural ó turístico podrá requerir el abono de una cantidad previamente regulada por la administración competente.

Los ingresos derivados del uso de dichas instalaciones tendrán la consideración de aprovechamientos.

Los vecinos de los municipios en los que se ubique el monte en donde estén ubicados los establecimientos o servicios a los que se refiere el punto primero gozarán de derecho preferente en la adjudicación de concesiones o contratos de gestión.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 72 ter del siguiente tenor:
«Artículo 72 ter. Naturaleza de los aprovechamientos.

Los ingresos derivados de los derechos de ocupación o servidumbre o de usos recreativos, culturales o sociales que impongan el pago de un canon o indemnización a

los propietarios de los montes por parte del concesionario del derecho, podrán tener la consideración de aprovechamientos, a efectos económicos de la gestión de montes públicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 74, punto 1. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«A tal efecto impulsará áreas, núcleos o itinerarios recreativos, zonas de acampada, campamentos, aulas de la naturaleza o cualquier otro tipo de infraestructura recreativa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo 74.2, línea 4, «adecuado mantenimiento y utilización» por: «adecuada utilización, mantenimiento y mejora».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 74. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:

«3. La realización de infraestructuras culturales, recreativas o turísticas gozará de una programación de ayudas que con carácter anual establecerá la administración autonómica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 75, punto 2.

Donde dice: «... y vehículos, así como para cualesquiera...».

Deberá decir: «... y vehículos, así como el uso de elementos o actividades productoras de ruido que puedan alterar los hábitos de la fauna silvestre y cualesquiera...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 75, punto 2. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Dichas restricciones podrán ser tanto temporales como permanentes y afectar a la totalidad o determinadas formas de uso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 76. Añadir un nuevo punto 2 bis del siguiente tenor:

«2 bis. En los montes de titularidad privada, el acceso de visitantes solo podrá realizarse, con la autorización expresa del propietario, quien por otra parte deberá tener adecuadamente señalizado el mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 78 ante del siguiente tenor: «Artículo 78 ante. Régimen general.

La administración autonómica abordará las políticas de control de la erosión, conexión hidrológico forestal y repoblación desde la ordenación del territorio, con una respuesta que integre y coordine los distintos instrumentos con incidencia en el territorio y que vincule también a los propietarios privados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 78. Añadir un nuevo apartado 3 bis del siguiente tenor:

«3 bis. Corresponderá al Departamento de Medio Ambiente, previa audiencia de los propietarios de los montes la aprobación de los Planes de restauración hidrológico forestal que en todo caso contendrán las medidas y trabajos necesarios para:

a) La restauración de la cubierta vegetal y en su caso, las actuaciones de defensa y mejora de la cubierta vegetal existente.

b) La realización de obras de hidrogeología para la consolidación de cauces y laderas, regulación de escoorrentias y contención de sedimentos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 78. Añadir un nuevo punto 3) ter del siguiente tenor:

«3) ter. La administración autonómica podrá desarrollar los Planes de Conservación de Suelos que regularán los servicios de cultivo o plantaciones que deben de realizarse para reducir la erosión. Estos planes serán de obligado cumplimiento para los cultivadores directos de los terrenos afectados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 78. Añadir un nuevo punto 3) quater del siguiente tenor:

«3) quater. Los montes incluidos en los planes de restauración hidrológico-forestal serán catalogados de utilidad pública o protectores.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 79.2.

Sustituir «... superficie mínima establecida en el artículo 5.3.b...», por «... superficie de cinco hectáreas...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^ª B.^ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 79. Añadir un nuevo apartado 3 bis del siguiente tenor:

«3 bis. Para los demás supuestos, los trabajos de repoblación que realicen titulares públicos y privados de los montes cualquiera que sea su naturaleza en superficies superiores a una hectárea, requerirán la aprobación de un proyecto técnico que se someterá a la autorización prevista en el punto 2.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 79.6.

Sustituir dicho apartado por el siguiente:

«6. La autorización de repoblaciones forestales cuya superficie supere a la mínima establecida en el apartado 2 del presente artículo exigirá la presentación de un proyecto o memoria técnica. La redacción y la dirección de obra serán realizadas por técnicos con titulación forestal universitaria.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^ª B.^ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 79 bis del siguiente tenor:

«Artículo 79 bis. Medidas de repoblación forestal.

La administración autonómica fomentará la repoblación de espacios desarbolados, considerando prioritarias las zonas que hayan sufrido incendios.

Podrá declararse la obligatoriedad de la repoblación en Montes Catalogados si así lo determina un acuerdo del Consejo de Gobierno.

La administración autonómica impulsará la repoblación con especies forestales autóctonas.

La administración autonómica promoverá la implantación de arbolado en el medio rural mediante plantaciones lineales o en grupos en caminos, lindes de fincas y riberas de cauces a fin de incrementar el patrimonio forestal y la riqueza del paisaje.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 79 ter del siguiente tenor:

«Artículo 79 ter. Material vegetal de repoblación.

La administración autonómica garantizará el abastecimiento, procedencia y calidad del material vegetal a emplear en las actuaciones forestales.

La administración autonómica a estos efectos podrá establecer la normativa que estime pertinente en lo que se refiere a condiciones y características del ámbito regional. En este sentido se procurará el fomento y control de viveros públicos y privados que garanticen el adecuado abastecimiento de material vegetal, regulando las calidades genéticas y sistemas de control y manejo de los materiales así como el transporte y control de calidad en la recepción.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 80, donde dice: «... el estado fitosanitario de los montes aragoneses...», debe decir: «... el estado fitosanitario de las masas forestales existentes en Aragón...».

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 80, apartado 2. Al final del mismo, donde dice: «... que estos determinen», deberá decir: «... que determine la administración».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 80. Añadir un nuevo punto 2 bis del siguiente tenor:

«2 bis. El Departamento Medio Ambiente podrá declarar de utilidad pública y tratamiento obligatorio la lucha contra una plaga o enfermedad forestal, con delimitación de la zona afectada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 3 del artículo 80 la siguiente redacción:

«3. El Departamento competente en medio ambiente podrá establecer convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de trabajos de prevención, control y extinción de las plagas, forestales con prioridad a la prevención. Asimismo, podrá otorgar ayudas para dichas actividades, en forma de asesoramiento, préstamos o subvenciones, a dichas entidades y a los titulares que lo soliciten.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 80, punto 3. Añadir al final del mismo lo siguiente: «..., o acogerse a las ayudas que la misma establezca».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 80. Añadir un nuevo apartado 3 bis del siguiente tenor:

«3 bis. La Consejería de Medio Ambiente elaborará la relación de plantas invasoras que pudieran estar afectando o entrañar riesgos a los montes aragoneses y promoverá campañas para su eliminación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 80 con la siguiente redacción:

«4. Las intervenciones con plaguicidas hechas a gran escala en las áreas forestales deberán ser previamente autorizadas por el Departamento competente en medio ambiente. La autorización establecerá las normas a seguir y, en especial, las relacionadas con la protección de la biodiversidad y la salud humana. La ausencia de resolución expresa sobre las autorizaciones en el plazo de un mes tendrá efectos estimatorios.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 5 en el artículo 80 con la siguiente redacción:

«5. Las instrucciones acordadas por el Departamento competente en medio ambiente para la prevención, control y extinción local de las plagas y enfermedades forestales podrán ser llevadas a cabo:

a) Por los titulares de los terrenos afectados, quienes deberán gozar para el ejercicio de dichas actuaciones de las ayudas establecidas con carácter general.

b) Subsidiariamente, por el Departamento competente en medio ambiente. En este caso, los gastos correrán a cargo de los titulares de los terrenos, sin perjuicio de la aplicación de las ayudas antes citadas.

En cualquier caso, la asistencia técnica prestada por el Departamento será gratuita.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 80. Añadir un nuevo artículo 80 bis del siguiente tenor:

«Artículo 80 bis. Uso de plaguicidas.

A fin de evitar el impacto de los plaguicidas en los ecosistemas forestales, la Comunidad Autónoma de Aragón ejecutará y promoverá entre los titulares de los montes las medidas de defensa fitosanitaria de tipo preventivo o las que en el caso de ser necesaria la utilización de plaguicidas, no impliquen el empleo generalizado y no selectivo de tales productos.

Cuando se realicen intervenciones con plaguicidas, éstas se ejecutarán considerándose conjuntamente el fitoparásito a controlar, los factores naturales limitantes del mismo, la vegetación afectada, la fauna y el medio físico, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica sobre el uso y gestión de los plaguicidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 80. Añadir un nuevo artículo 80 ter del siguiente tenor:

«Artículo 80 ter. Controles fitosanitarios.

Con el fin de evitar la propagación de plagas o enfermedades, los viveros o aquellas instalaciones destinadas a la producción o comercialización con destino forestal u ornamental quedaran sometidos a control fitosanitario por el Departamento de Medio Ambiente.

El Departamento de Medio Ambiente procederá a la inmovilización y en su caso a la destrucción de los productos existentes en dichas instalaciones afectadas por alguna enfermedad o plaga, sin que proceda indemnización alguna.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 82, añadir a continuación de «... prevención...» la palabra «..., detección...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 82, punto 4, que quedaría redactado como sigue:

«4. Las entidades locales con terrenos forestales en su territorio podrán redactar planes locales de prevención de incendios, que serán obligatorios para las zonas de alto riesgo de incendios forestales, debiendo ser remitidos al Departamento de Medio Ambiente. Estos planes tendrán carácter subordinado respecto a los planes comarcales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 82. Añadir un punto 5 del siguiente tenor: «5. Así mismo las autoridades municipales podrán movilizar todos los medios públicos o privados a fin de que se queden integradas en el operativo de extinción, que actuará bajo las instrucciones de su director.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 82. Añadir un punto 6 del siguiente tenor: «6 La Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer mecanismos de apoyo y coordinación con otras

Comunidades Autónomas, especialmente las limítrofes, en las actuaciones relativas a la lucha contra incendios forestales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 84, donde dice «... podrá declarar...» debe decir «... declarará...».

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 84, donde dice: «... la formulación...», debe decir: «... la aprobación...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 85. Añadir un nuevo apartado 1 bis del siguiente tenor:

«1 bis. Anualmente el Departamento de Medio Ambiente incrementará los recursos destinados al pago de las cuadrillas forestales de tal manera que en un plazo de seis años se consiga una estabilidad de al menos diez meses en sus puestos de trabajo del 100% de la plantilla.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 85, punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. Como medida de precaución se prohíbe el uso del fuego en los montes a los que se refiere esta Ley, salvo para las actividades y en las condiciones y periodos o zonas autorizadas por el Departamento de Medio Ambiente que serán regulados mediante orden.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 85. Añadir un nuevo punto 3 bis del siguiente tenor:

«3 bis. La quema de rastrojos o de otras superficies para labores agrarias que se realicen en terrenos incluidos en una faja de doscientos metros colindantes a los montes requerirá la autorización del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 85. Añadir un punto 3) ter del siguiente tenor:

«3) ter. El Departamento de Medio Ambiente promoverá las técnicas de silvicultura preventiva tendentes a construir formas de masa o áreas que dificulten el inicio y propagación del fuego, mediante la ordenación de los combustibles forestales. Asimismo promoverá la ejecución y conservación de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 85. Añadir un nuevo punto 4) bis del siguiente tenor:

«4) bis. El Departamento de Medio Ambiente creará un sistema de vigilancia de los bosques que incluya la vigilancia disuasiva, así como la mejora de los sistemas existentes entre los que se incluirá la instalación de dispositivos de vigilancia fijos o móviles y medios de comunicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 85 bis del siguiente tenor:

«Artículo 85 bis. Deberes de los propietarios.

Es obligación de los propietarios de los montes la ejecución de medidas de carácter preventivo, así como, en su caso, la ejecución de medidas tendentes a la restauración de la cubierta vegetal que resulta dañada por los incendios forestales, incluida la reforestación.

A tal efecto, aquellos propietarios que no hubieran sido objeto de sanción por alguna conducta en contra de lo que determina la presente Ley, tendrán preferencia en la percepción de ayudas que anualmente programará el Departamento de Medio Ambiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 86.2.

Sustituir dicho apartado por el siguiente:

«2. La dirección técnica de la extinción de incendios forestales, en tanto que no afecten a bienes de naturaleza forestal o supongan riesgos de protección civil, corresponderá a un profesional que haya recibido formación específica sobre el comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^ª B.^ª
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 86, punto 2.

Donde dice: «La dirección técnica de la extinción de incendios forestales, en tanto...».

Deberá decir: «La dirección técnica de la extinción de incendios forestales se asumirá con carácter de mando único, en tanto...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 86, punto 3. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«El Departamento de Medio Ambiente resarcirá a los propietarios, de los daños que se deriven de estas actuaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 87, punto 3 b).

Donde dice: «... pendiente de aprobación, si ya hubiera...», deberá decir: «... pendiente de aprobación definitiva, si ya hubiera...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra c) del apartado 3 del artículo 87 la siguiente redacción:

«c) Una directriz de política agroforestal que contemple el uso agrario o ganadero extensivo de montes no arbolados con especies autóctonas incultos o en estado de abandono.»

MOTIVACIÓN

Adecuación al contenido del artículo.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 87, punto 5.

Donde dice: «... la retirada de la madera quemada cuando sea necesario, y en su caso,...».

Deberá decir: «... la retirada de madera quemada cuando produzca contaminación por plagas o enfermedades, y en su caso,...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 87. Añadir un nuevo punto 5 bis del siguiente tenor:

«5 bis. Al objeto de lo previsto en el presente artículo, se creará, en el Departamento de Medio Ambiente, el Registro de recursos forestales incendiados en el que se inscribirán detalladamente, las superficies y perímetros de los montes siniestrados. Este Registro tendrá carácter público. En todo caso las administraciones competentes deberán solicitar certificación del mismo antes de realizar o autorizar cualesquiera de las actuaciones previstas en el artículo 87.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 87 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 87 bis. Fondo Aragónés Forestal.

1. Se constituye el Fondo Aragónés Forestal con el fin de reforestar los terrenos afectados por el fuego y realizar los trabajos necesarios de prevención de incendios en las fincas forestales, que quedará adscrito al Departamento competente en medio ambiente.

2. Las compensaciones que se establezcan deberán beneficiar a los propietarios de terrenos forestales, sean públicos o privados, que se comprometan, por sí mismos o mediante los sistemas de colaboración con el Departamento competente en medio ambiente, a llevar a cabo la reforestación de los terrenos afectados por el fuego o a adoptar las medidas necesarias de prevención de incendios, de conformidad con la ordenación y el planeamiento técnico aprobados.

3. La contribución a la creación y al mantenimiento del Fondo Forestal se fijará con cargo a las consignaciones presupuestarias que se establezcan anualmente y deberá incrementarse con las aportaciones procedentes de

las tasas correspondientes a los aprovechamientos forestales y al importe de las sanciones en materia forestal.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^ª Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 88.

Sustituir «... superficie mínima de monte establecida en el artículo 3.3.b)...», por: «... superficie de cinco hectáreas...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^º B.^º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 89, punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. Cuando el cambio de uso forestal afecte a montes demaniales, el interesado deberá promover expediente de prevalencia del interés del nuevo uso para proceder a su desafectación y si procede descatalogación con carácter previo, en todo caso, a la resolución del procedimiento del que pudiera resultar el cambio de uso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 89. Añadir un nuevo apartado 3) bis del siguiente tenor:

«3) bis. Lo dispuesto en este artículo no exonerará al titular, de la obtención de las restantes autorizaciones, informes o licencias que sean preceptivas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 90. Añadir un primer párrafo ante del siguiente tenor:

«En ningún caso podrán autorizarse roturaciones de terrenos forestales con destino a cultivo agrícola en los montes catalogados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 90. Suprimir lo siguiente:

«..., salvo en el caso en el que las superficies a cultivas pertenezcan a los montes catalogados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 92. Añadir un nuevo punto 3 bis del siguiente tenor:

«3 bis. Los instrumentos de planeamiento urbanístico o de ordenación territorial incorporarán las medidas necesarias tendentes a facilitar la buena conservación de los terrenos forestales en las áreas que sean de aplicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 92. Añadir un nuevo punto 3 ter del siguiente tenor:

«3 ter. «Los proyectos de interés supramunicipal que supongan la transformación de las condiciones de un área forestal requerirán previamente a su aprobación definitiva el informe preceptivo del Departamento de Medio Ambiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 92. Añadir un nuevo punto 3) quater del siguiente tenor:

«3) quater. Toda disminución de suelo forestal producida por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo de su promotor mediante la repoblación de una superficie no inferior al doble de la ocupada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 93, punto 2.

Donde dice: «... el otorgamiento de subvenciones, o cualesquiera otros...».

Deberá decir: «... el otorgamiento de subvenciones, anticipos reintegrables, exenciones fiscales de tributos propios de la Comunidad Autónoma, créditos, o cualesquiera otros...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 93. Añadir un nuevo apartado 2 bis del siguiente tenor:

«2 bis. Para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los planes de ordenación y en los programas o instrumentos de gestión.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 94. Añadir un nuevo apartado 1) bis del siguiente tenor:

«1) bis. Podrán beneficiarse de las ayudas:

— Los propietarios de los terrenos.
— Los titulares de derecho de uso o disfrute sobre montes.

— Quienes tengan establecidos con el Departamento de Medio Ambiente acuerdos o convenios para la realización de actuaciones previstas en la Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 94 bis del siguiente tenor:

«Artículo 94 bis. Pérdida de beneficios.

No podrán ser objeto de ayudas económicas aquellas actuaciones que se deriven de reparaciones obligatorias de daños causados por acciones que constituyan alguna de las infracciones previstas en esta Ley.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar, la ocultación o falseamiento de datos que sirvan de base para la concesión de beneficios, dará lugar a la pérdida o en su caso a la devolución de la ayuda económica percibida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 94) ter del siguiente tenor:
«Artículo 94) ter. Seguro de incendios.

Los propietarios que suscriban el seguro de incendios forestales en el marco de lo previsto en la legislación estatal, tendrán la máxima prioridad para acogerse a las ayudas previstas en el artículo 94 de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 96 letra c). Añadir al final del mismo lo siguiente: «ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 5 del artículo 98, suprimir la expresión: «... del Estado...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 3 del artículo 99, suprimir la expresión: «... del Estado...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 99 bis del siguiente tenor:
«Artículo 99. Personal voluntario.

Tanto por la Comunidad Autónoma como por la Comarca y por las Entidades Locales se podrá promover un voluntariado que colabore con las distintas administraciones en tareas de vigilancia y sensibilización en relación a la preservación de los montes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 100. Añadir un nuevo punto 2 bis del siguiente tenor:

«2 bis. La vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley conllevará la obligación de resarcir los daños, indemnizar los perjuicios así como la restauración física de los bienes dañados sin perjuicio de la concurrencia de responsabilidades civiles o penales o de cualquier otro orden.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 100. Añadir un nuevo punto 2) ter del siguiente tenor:

«2) ter. En el cálculo de los daños se tendrán en cuenta:

- Coste teórico de restitución.
- Valor de los bienes dañados.
- Coste del proyecto o de la actividad causante del daño.
- Beneficio obtenido con la actividad infractora.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 101, apartado j).

Donde dice: «El pastoreo en los montes donde se...», deberá decir: «El pastoreo o permanencia de reses en montes donde se...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 101, apartado r).

Donde dice: «... de investigación, inspección y control de las...».

Deberá decir: «... de investigación, inspección, vigilancia y control de las...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 101. Añadir un nuevo apartado r) bis del siguiente tenor:

«r) bis. La plantación de especies no autorizadas cuando se vieran afectados terrenos poblados de especies protegidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 101. Añadir un nuevo apartado r) ter del siguiente tenor:

«r) ter. El incumplimiento de las medidas cautelares obligatorias destinadas a la conservación de los montes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 101. Añadir un nuevo apartado r) quater del siguiente tenor:

«r) quater. Los aprovechamientos sin autorización, en montes incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 104, punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«El plazo de prescripción comenzará a contar a partir de la fecha en que hubieran concluido los actos constitutivos de las infracciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 105. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:

«3. El plazo de prescripción previsto en el artículo 104 se interrumpirá durante la tramitación del procedimiento judicial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 107) bis del siguiente tenor: «Artículo 107) bis. Publicidad de sanciones.»

Las sanciones firmes impuestas por la Comisión de infracciones muy graves ó graves serán objeto de publicación en los boletines oficiales y en uno de los periódicos de mayor difusión en nuestra Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 107) ter del siguiente tenor:
«Artículo 107) ter. Registro de infractores.

El Departamento de Medio Ambiente creará un Registro de infractores de normas de la Ley de Montes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el cual se inscribirán las personas jurídicas sancionadas en virtud de resolución firme.

Reglamentariamente se desarrollará este Registro de infractores.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 109. Añadir un nuevo apartado h) del siguiente tenor:

«h). El importe del beneficio ilícito obtenido.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 209

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 109. Añadir un nuevo punto 2) bis del siguiente tenor:

«2) bis. Reglamentariamente se determinarán las normas de valoración que atenderán a criterios ambientales, sociales, económicos y paisajísticos. En el caso de árboles singulares se aplicará la Norma gravada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 210

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 111) bis del siguiente tenor:
«Artículo 111) bis. Prestación ambiental sustitutoria.

A requerimiento de la persona sancionada sobre la que hubiere recaído de forma firme una multa, el órgano ambiental competente podrá autorizar la sustitución de ésta por alguna actuación ambiental de restauración, conservación ó mejora y que afecte a los montes. Las condiciones de prestación o realización de dicha actuación las determinará el órgano sancionador.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 211

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición adicional primera.

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 212

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición adicional primera, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. Acción Pública.

Será pública la acción de exigir ante los órganos administrativos y judiciales competentes la observancia de lo establecido en esta Ley y en las normas que pueden dictarse para su desarrollo y aplicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 213

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^a Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición adicional primera.

Sustituir «... El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental asume las competencias que a continuación se indican en la tramitación y resolución de procedimientos administrativos y en la emisión de informes:...», por el siguiente texto:

«En aplicación de lo previsto en el artículo 7.1. de la presente Ley, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de acuerdo a su distribución competencial, la resolución de los procedimientos administrativos y emisión de informes en los supuestos que seguidamente se relacionan:».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^º B.^º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 214

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^a Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la disposición adicional primera, letra g).

Añadir tras «... condición legal de monte...», el siguiente texto: «... en procedimientos que se inicien a instancia de parte.».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^º B.^º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 215

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^a Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la disposición adicional primera, letra i).

Añadir, entre «... montes patrimoniales...» y «... y en montes de dominio privado.», el siguiente texto: «... o de maniales no catalogados...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^º B.^º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 216

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^a Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la disposición adicional primera, nueva letra k bis). Se propone añadir un nuevo apartado (k bis)), con el siguiente texto:

«k bis) La emisión de informes sobre actividades extractivas de recursos mineros que afecten a montes, en procedimientos que se inicien a instancia de parte.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^º B.^º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 217

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la disposición adicional novena. Añadir un párrafo segundo del siguiente tenor:

«2. El Departamento de Medio Ambiente impulsará la certificación forestal así como las compras de carácter responsable de productos forestales certificados que lleve a cabo la administración autonómica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 218

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición adicional decimotercera con la siguiente redacción:

«1. El Departamento competente en medio ambiente fomentará la modernización del aparato productivo de las industrias forestales en favor de su competitividad y la mejora y diversificación de la calidad de los productos.

2. El Departamento competente en medio ambiente fomentará la creación de cooperativas y otras entidades asociativas entre las industrias transformadoras de productos forestales, para la adquisición de materias primas y la comercialización de productos y subproductos del bosque.

3. El Departamento competente en medio ambiente establecerá una línea de ayudas para fomentar el aprovechamiento de la biomasa forestal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 219

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición adicional decimotercera del siguiente tenor:

«Disposición adicional decimotercera. Banco de Montes.

El Gobierno de Aragón creará un Banco de Montes, ubicado en el Departamento de Medio Ambiente y que se financiará por los ingresos obtenidos por sanciones, fianzas y pólizas de responsabilidad, así como por posibles transferencias del propio Departamento.

El objeto del mencionado banco es utilizar los recursos para llevar a cabo los fines previstos en la Ley, así como las acciones de fomento de investigación ambiental.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 220

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición adicional decimocuarta, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición adicional decimocuarta. Adecuación de aprovechamientos de Montes Privados.

Los propietarios y titulares de Montes Privados, deberán adecuar sus aprovechamientos y su gestión a los instrumentos de planificación previstos en la presente ley de acuerdo con las directrices que emita el Departamento de Medio Ambiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 221

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición transitoria primera, punto 1. Donde dice: «... por el Departamento de Medio Ambiente, ... previa a dichas transferencias».

Deberá decir: «... por el Departamento de Medio Ambiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 222

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición transitoria quinta con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria quinta. Plan Forestal de Aragón.

En el plazo de dos años, el Departamento competente en medio ambiente elaborará y presentará la propuesta de Plan Forestal de Aragón, iniciando el procedimiento para su tramitación y aprobación en las condiciones previstas en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 223

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición transitoria quinta del siguiente tenor:

«Disposición transitoria quinta. Vigencia de los actuales planes.

En tanto no se aprueben los instrumentos de planificación forestal a que hace referencia esta Ley, seguirán en vigor los actualmente existentes»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 224

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición transitoria sexta del siguiente tenor:

«Disposición transitoria sexta. Aprobación del Plan forestal de Aragón.

En el plazo de dos años el Gobierno de Aragón aprobará un Plan forestal de Aragón que recoja los principios y objetivos de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 225

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final tercera. Añadir un párrafo segundo del siguiente tenor:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, los funcionarios de la actual escala de agentes de protección de la naturaleza pertenecientes al grupo D que carezcan del título de bachiller o equivalente podrán participar en las convocatorias de promoción del grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años en dicho grupo más la superación de un curso específico.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 226

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final cuarta, apartado dos. Suprimir la referencia al punto 2 b) del artículo 71 bis

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 227

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición final cuarta bis del siguiente tenor:

«Disposición final cuarta bis. Medidas ambientales.

El Departamento de Medio Ambiente promocionará el gradual abandono de la práctica generalizada de la quema de rastrojos, con la colaboración de las entidades locales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 228

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición final cuarta ter del siguiente tenor:

«Disposición final cuarta ter. Revisión Catálogo Montes.

El Departamento de Medio Ambiente revisará en el plazo de cinco años las descripciones de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública o incorporar a los folios del catálogo y del Registro de Montes protectores los amojonamientos a través de los medios escritos en la presente ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 229

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final quinta. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«El desarrollo reglamentario de la presente Ley se realizará en el plazo de dos años a contar desde el día que entre en vigor.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 230

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^a Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Nueva disposición final.

Se propone añadir una nueva disposición final, quinta bis, con el siguiente texto:

«Disposición final quinta bis. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para que, mediante Orden, establezca las condiciones que deberán reunir los profesionales que desempeñen tareas de extinción de incendios.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.^o B.^o
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 231

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos. Añadir un nuevo apartado I bis del siguiente tenor:

«I bis. Los montes cumplen una importante función social, por lo que las administraciones públicas aragonesas están obligadas a garantizar que generen los mayores beneficios posibles. Es obvio que el aprovechamiento racional de los montes contribuye al desarrollo rural.

Por ello los montes deben ser considerados infraestructuras básicas de la Comunidad Autónoma aragonesa y por lo tanto las administraciones públicas deben de destinar los recursos materiales y humanos necesarios para que los montes cumplan estas importantes asignaciones ambientales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 232

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el primer párrafo del apartado III de la exposición de motivos, donde dice: «... nuestra región...», debe decir: «... Aragón...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 233

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de montes de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al título de la Ley la siguiente redacción: «Ley Forestal de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de octubre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Pleno
 - 8.2. Diputación Permanente
 - 8.3. Comisiones
 - 8.4. Mesa
 - 8.5. Junta de Portavoces

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. CÁMARA DE CUENTAS
 - 11.1. Informe anual
 - 11.2. Otros informes
 - 11.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 11.4. Régimen interior

12. OTROS DOCUMENTOS
 - 12.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 12.1.1. Aprobada
 - 12.1.2. En tramitación
 - 12.1.3. Rechazada
 - 12.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 12.2.1. Aprobados
 - 12.2.2. En tramitación
 - 12.2.3. Rechazados
 - 12.2.4. Retirados
 - 12.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 12.4. Otros documentos